



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

## DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Puerto Vallarta, Jal., 12 de noviembre del 2024.

**ADJUDICACIÓN No.:** AD-049-CUCOSTA-2024.

**DEPENDENCIA:** CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

**OBRA:** REPARACIÓN DE BANQUETA EN EDIFICIO TOMA DE DECISIONES.

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, Y DEBIDO QUE LA BANQUETA DEL PASILLO A EL EDIFICIO DE TOMA DE DECISIONES TUVO FRACTURAS EN TRES DE SUS LOSAS, YA QUE CUENTAN CON MAS DE 20 AÑOS DE CONSTRUCCIÓN POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA CONTRATISTA: **TERRAMAX CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$33,584.32 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

**VALIDA**

  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

**VISTO BUENO**

  
**MTRA. MIRZA L. LAZARENO SOTELO**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**AUTORIZÓ**

  
**DR. JORGE TÉLLEZ LÓPEZ**  
RECTOR





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México,  
Teléfono (33)3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

## ORDEN DE TRABAJO

|                                    |
|------------------------------------|
| CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA   |
| ENTIDAD o DEPENDENCIA QUE AUTORIZA |

|                                   |                                                   |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------|
| ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE |                                                   |
| 3.4.3.5                           | COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES               |
| CÓDIGO URE                        | NOMBRE                                            |
| (322)226-22-00 EXT.275            | AV. UNIVERSIDAD 203. DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280 |
| TELÉFONO                          | DOMICILIO                                         |

|                |
|----------------|
| 1243           |
| NÚMERO DE OBRA |

|                     |
|---------------------|
| AD-049-CUCOSTA-2024 |
| NÚMERO DE ORDEN     |

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 12  | 11  | 2024 |
| DÍA | MES | AÑO  |

|                      |
|----------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN |
|----------------------|

|                    |                |
|--------------------|----------------|
| No. PROYECTO:      | 273353         |
| No. FONDO:         | 1.1.2.         |
| PROGRAMA:          | AUTOGEN ERADOS |
| CARGO PRESUPUESTAL |                |

|                                                                                           |                                     |                            |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| EL CONTRATISTA                                                                            |                                     |                            |                                 |
| VOLCAN PARINCUTIN 4895 BIS 0 DEPTO 7,<br>COLONIA OBLATOS, C.P. 44700<br>GUADALAJARA, JAL. | TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. |                            | 1 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ |
|                                                                                           | NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL        |                            | REPRESENTANTE                   |
|                                                                                           | TCO220803682                        | terramaxconst@hotmail.com  | 2                               |
| DOMICILIO                                                                                 | RFC                                 | FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO                        |

|                                                                                    |                                                                                                                                                     |                                                               |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
| REFERENCIA                                                                         |                                                                                                                                                     |                                                               |                       |
| CLAVE                                                                              | DENOMINACIÓN                                                                                                                                        | LUGAR (UBICACIÓN)                                             | IMPORTE               |
| AD-049-CUCOSTA-2024                                                                | REPARACIÓN DE BANQUETA EN EDIFICIO<br>TOMA DE DECISIONES<br><br>(CONFORME A ANEXOS PROPUESTA<br>ECONÓMICA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN<br>DE TRABAJOS) | CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA<br>PUERTO VALLARTA, JALISCO. | \$28,952.00           |
| IMPORTE CON LETRA: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100M.N. |                                                                                                                                                     |                                                               | SUB-TOTAL \$28,952.00 |
|                                                                                    |                                                                                                                                                     |                                                               | I.V.A. \$4,632.32     |
|                                                                                    |                                                                                                                                                     |                                                               | TOTAL \$33,584.32     |

|                                                                |                                               |                                                                  |                                  |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CONDICIONES DE PAGO:                                           |                                               |                                                                  |                                  |
| PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/>                            | PORCENTAJE DE ANTIPO <input type="checkbox"/> | FIANZAS                                                          | DURACIÓN: 7 DÍAS                 |
| PAGO MEDIANTE ESTIMACIONES <input checked="" type="checkbox"/> | 0 %                                           | a) Anticipo <input type="checkbox"/>                             | FECHA DE INICIO: 13/11/2024      |
|                                                                |                                               | b) Cumplimiento <input type="checkbox"/>                         | FECHA DE TERMINACIÓN: 19/11/2024 |
|                                                                |                                               | c) Defectos o vicios ocultos <input checked="" type="checkbox"/> |                                  |

DR. JORGE TELLEZ LÓPEZ  
RECTOR

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

CENTRO UNIVERISTARIO DE LA COSTA

3  
4 ANDRES EDUARDO LOZANO  
SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto los términos y condiciones  
que se especifican en la  
presente Orden de Trabajo



## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal su ubicación en la Avenida Juárez, No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a los trabajos que le sean encomendados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o acta de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 60 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD los trabajos descritos en la CARÁTULA.

SEGUNDA. EL PRESTADOR se compromete a prestar los trabajos requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de trabajos se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información necesaria que se requiera a fin de obtener resultados óptimos del trabajo, objeto del presente instrumento.

QUINTA. La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA. EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieren, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicho control.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA. EL PRESTADOR se obliga a:

- I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- II. Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- III. Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- IV. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- V. Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales de Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VI. En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicho afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA. En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por la deficiencia o por la mala ejecución en los trabajos objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mal fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de trabajo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que

a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



*Terramax Construcción, S.A. de C.V.*  
VOLCAN PARICUTIN #4895 E34-7A, COL. HUENTITAN EL BAJO  
Guadalupe, Jal., México Tel. 33 15 97 36 45/33 17 73 24 71 C.P. 44250  
R.F.C. TCO220803682 IMSS R13-8438-3102

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDA)  
CALENDARIZADO POR DIAS

No. CONCURSO AD-049-CUCOSTA-2024

OBRA:

"REPARACION DE BANQUETA EN EDIFICIO TOMA DE DECISIONES".

PLAZO DE EJECUCION: 7 DIAS

| PARTIDA             | DIAS |   |   |   |   |   |   |
|---------------------|------|---|---|---|---|---|---|
|                     | 1    | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| REPARACION BANQUETA |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |
|                     |      |   |   |   |   |   |   |

EMPRESA: TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

5

ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ

FIRMA:

6



ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



|       |                                           |              |                                 |
|-------|-------------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| FECHA | GUADALAJARA, JAL. 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 | CLAVE        |                                 |
| SEDE  | CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA          | ANALISTA     | 7 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ |
| LUGAR | CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA          | ESPECIALIDAD | CONSTRUCCION                    |
| OBRA  |                                           |              |                                 |

Por medio de la presente pongo a su atenta consideración el siguiente presupuesto:

| No. | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD | CANTIDAD | P.U.        | TOTAL        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------|--------------|
| 1   | CONSTRUCCIÓN Y FORJADO EN OBRA DE BANQUETA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" DE 12 CMS DE ESPESOR, COLADO EN CUADROS NO MAYORES DE 3.00 MTS. INCLUYE: TRAZO, CORTE DE TERRENO POR MEDIOS MECÁNICOS Y/O MANUALES EN MATERIAL TIPO "A" DE 0.00 A 1.00 MTS. DE PROFUNDIDAD PROMEDIO, EN SECO. RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN. NIVELACIÓN, AGUA, CONCRETO HECHO EN OBRA, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6 10X10, CIBRA COMÚN EN FRONTERAS, DESCIMBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, PERFILADO, REMATES, CHAFLANES, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE LA OBRA, CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, REGLEADO, DESPERDICIOS, ACABADO INTEGRAL RAYADO CON BROCHA DE PELO (SIN UTILIZACION DE PASTA); JUNTAS FRÍAS Y PERIMETROS CON VOLTEADOR, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO PARA SU ENTREGA FINAL, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. | M2     | 13.16    | \$ 2,200.00 | \$ 28,952.00 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |          |             |              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |          | SUBTOTAL:   | \$28,952.00  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |          | IVA:        | \$4,632.32   |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |          | TOTAL:      | \$33,584.32  |

IMPORTA EL PRESENTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$ 33,584.32 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERO CONTAR CON SU APOYO ME DESPIDO DE USTED ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

8

9 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ  
TERRAMAX CONSTRUCCION S.A DE C.V

33.17.73.24.71  
33.15.97.36.45

R.F.C TCO220803682  
terramaxconst@hotmail.com

Volcán Paricutín #4895, E34-  
7A Col. Huentitán El Bajo, C.P.  
44250.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**ACTA DE ENTREGA DE OBRA**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a las 13:00 horas del 19 de noviembre de 2024, se reunieron en el Centro Universitario de la Costa, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra denominada "REPARACIÓN DE BANQUETA EN EDIFICIO TOMA DE DECISIONES." adjudicada mediante el procedimiento de: (ADJUDICACIÓN) No. AD-049-CUCOSTA-2024 al contratista **TERRAMAX CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**; No. Expediente Patrimonial: **067/01**, Obra No Capitalizable, Monto: por un importe total de \$33,584.32 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, Número de Partida Analítica: 273353 COG: 1.1.2.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día 13 del mes de noviembre del 2024 y se concluyó el día 19 del mes de noviembre del 2024 fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del **CUCOSTA** recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

| ENTREGA                                                                                                                                                                                             | RECIBE                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div data-bbox="389 1333 795 1459">10</div> <div data-bbox="256 1449 812 1543"><b>11 ANDRÉS EDUARDO LOZANO SANCHEZ</b><br/>Representante Legal<br/><b>TERRAMAX CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b></div> | <div data-bbox="868 1449 1421 1543"><b>ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA</b><br/>Coordinador de Servicios Generales<br/><b>CUCOSTA</b></div> |
| <div data-bbox="251 1585 787 1778"><b>MTRA. MIRZA LILIANA LAZARENO SOTELO</b><br/>Secretario Administrativo<br/><b>CUCOSTA</b></div>                                                                | <div data-bbox="933 1554 1372 1778"><b>ARQ. HECTOR GARCIA CURIEL</b><br/>Coordinador General de Patrimonio</div>                                |



## **FUNDAMENTACION AD-049-CUCOSTA-2024**

1.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.-Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9.-Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11.-Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, inciso 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.